PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTÍA
No. 0044-ARC-ENAP-2024

COMUNICADO

Cartagena de Indias D. T. y C., 11 de julio de 2024.

OBJETO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO, REPOSICIÓN E INSTALACIÓN DE ACCESORIOS PARA LOS EQUIPOS DE BOMBEO, SISTEMA DE AGUA POTABLE Y AGUAS NEGRAS DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO DEL PRESENTE ESTUDIO.

1. PRESUPUESTO OFICIAL: Como resultado del estudio de mercado se estima que el valor del contrato a celebrarse es hasta por la suma de **NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($92.000.000,00)** incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.

AVISO CONVOCATORIA LIMITACIÓN A MIPYMES-TERRITORIAL CARTAGENA

En virtud de lo determinado en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que el presupuesto del proceso es menor a $125.000 dólares, la presente convocatoria se podrá limitar a Mipymes.

Concordante con lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, reglamentario de la Ley 2069 de 2020, los procesos de selección serán susceptibles de ser limitados a Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando:

"1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación."

Dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso, las empresas MARQUEZ COMPANY S.A.S, con NIT número 901.599.482-6, GESTION AR PROFESIONALES Y CONSULTORES S.A.S. con NIT 901687832-8, SERVICIOS E INGENIERIA MSA S.A.S. con NIT número 901365336-4, CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES N&H SAS con NIT número 901670766-5, solicitaron correctamente la limitación territorial, y presentaron los documentos requeridos, cumpliendo con los requisitos mínimos exigidos en la invitación publica a ofertar.

En consecuencia, con lo señalado, en la invitación pública se procede a LIMITAR A MIPYMES TERRITORIAL de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 12º de la Ley 1150 de 2007, **Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021,** la Entidad podrá realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan y acrediten su domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

De acuerdo a lo anterior el comité jurídico estructurador se permite indicar que se limitara a MIPYMES TERRITORIAL de acuerdo con el lugar de ejecución del contrato (Cartagena).

Capitán de Fragata JENNY ALEXANDRA CAMACHO TORRES
Jefe Departamento Logístico de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

Vo. Bo.

Aprobado en SECOP II